

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido que el 03 de marzo de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada, y el 10 de marzo de 2021 el de diez (10) días para proponer las excepciones concedidos al Curador Ad Litem de los demandados.

DIAS HABLES: 25 y 26 de febrero, 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09 y 10 de marzo de 2021.

DIAS INHABLES: 27 y 28 de febrero, 06 y 07 de marzo de 2021.

Dentro de dicho término, el Curador Ad Litem de los demandados contesta la demanda, pero no propone excepciones. Por lo anterior, pasa el expediente a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 05 de abril de 2021.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2019-00770-00
Armenia, Quindío, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vencidos los términos para que la parte demandada propusiera las excepciones que considerara tener a favor, y teniendo que no se presentaron oportunamente, se seguirá adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo; se decretará el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar; así como la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas a la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución inicialmente librada para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, propiedad de la parte ejecutada.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas al ejecutado y asignar, por concepto de agencias en derecho la suma de \$88.000.00, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese;

Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez. -

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nº <u>051</u> DEL 08 DE ABRIL DE 2021 BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
